

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 641

TEGUCIGALPA, MIERCOLES 23 DE ENERO DE 1924

NÚM. 6.405

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Acuerdos del 1º al 16 de diciembre de 1923
A VISOS.

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 26 28 d61) veintiseis dólares veintiocho centavos oro, que por la Tenencia Administración de Aduana de Tela se pagará a la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio radiográfico prestado en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, durante el mes de agosto último. Impútese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 19 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 32.00) treinta y dos pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará al Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la compra de dos mil sobres que deberán timbrarse para servicio extraordinario de dicha oficina. Impútese el gasto a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé

cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 3 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder, a partir del 5 de los corrientes, un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor Rodimiro Herrera, para separarse del puesto de Tenedor de Libros de la Comisión de Crédito Público; debiendo sustituirlo por aquel tiempo don Pío Borjas h., con el sueldo de ley. Impútese el gasto que ocasione esta licencia a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 55.00) cincuenta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don Alberto R. Acosta, por la hechura y colocación de una puerta en la sección del edificio nacional que ocupa la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 73.40) setenta y tres pesos cuarenta centavos plata, que por la Administración de Rentas del de-

partamento de Copán se pagará a la señorita Mercedes Mejía Padilla, o a su orden, por el 10 por ciento sobre la suma de \$ 734.00 a que asciende el valor de la constancia de crédito Nº 3,202, por pérdidas, extendida a su favor el 23 de noviembre de 1922. El gasto se imputará al inciso (c), Partida 4ª, Capítulo Unico, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente. Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos plata mensuales, que a partir del 10 de agosto último y por todo el presente año económico pagará el Administrador de Rentas de Choluteca, por alquiler de los edificios que ocupan las siguientes Receptorías de Rentas de su jurisdicción, así:

Pespire.....	\$ 10.00
San Marcos.....	5.00
Orocuina ...	5.00

Suma..... \$ 20.00

El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el art. 14, Nº 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

10—Autorizar la suma de (\$ 21.75) veintidós pesos setenta y cinco centavos plata, que el Administrador de Rentas del departamento de Olancho invirtió durante el mes de noviembre, por conducción de las cuentas de las diferentes oficinas de Hacienda y Crédito Público; debiendo imputarse el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Ha-

cienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 4.00) cuatro pesos plata mensuales, que desde el 1º de agosto y por todo el corriente año económico pagará el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara, por alquileres del edificio del Resguardo de Hacienda establecido en Naranjito, de aquella jurisdicción. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 4 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 24.00) veinticuatro pesos plata, que el Administrador de Rentas de Santa Bárbara pagará a don Juan José Flores, por alquiler de una casa de su propiedad, que ocupa el Resguardo de Hacienda establecido en Naranjito, de aquella jurisdicción, desde el mes de febrero hasta el mes de julio, inclusive, del corriente año civil. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Reformar el acuerdo que con fecha 16 de mayo del corriente año emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por el cual se reconoce al Lic. don Serapio Hernández y Hernández la suma

de (\$ 4.150.84) cuatro mil ciento cincuenta pesos treinta y cuatro centavos plata, como retribución de su trabajo de depuración de la Deuda Interna del Estado al 31 de julio de 1917, en el sentido de que el gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con

el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 5 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 897.00) ochocientos noventa y siete pesos plata, que por orden de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pagó durante el mes de octubre recién pasado el Administrador de Rentas del departamento de El Paraíso, por rezagos de 1921 a 1923, conforme el detalle siguiente:

GOBERNACION

PRESIDIOS.

1 Recibo Sebastián V. Vásquez, Comandante Presidio, julio... \$ 40.00

JUSTICIA

1 Recibo F. A. Mendoza, Juez, Abril... \$ 175.00
1 — A. Mendoza, Receptor, Juzgado de Letras, febrero... 40.00
2 — E. Bonilla, Fiscal, Juzgado, junio y julio... 100.00
4 — J. A. Licona, Conserje, Juzgado, julio de 1922 y mayo, junio y julio de 1923... 24.00 339.00

FOMENTO

CORRIOS

1 Recibo F. Fortín, febrero... 50.00

TELÉGRAFO

1 Recibo O. B. Zambrano, Telegrafista 1º, julio... 75.00
1 — A. R. Cruz, Telegrafista Ayudante — 50.00
1 — J. Banegas R., Telefonista — 40.00
1 — D. Rodríguez, Celador — 20.00
1 — F. Banegas, Cartero — 10.00
1 — Alquiler de casa — 10.00

SERVICIO NOCTURNO

1 Recibo O. B. Zambrano, Telegrafista, julio... 30.00
1 — F. Banegas, Cartero... 3.00 288.00

GUERRA

1 Recibo J. E. Contreras, Secretario, Julio... 80.00
1 — D. Zavala M., sobre-sueldo, junio y julio... 15.00
2 — F. Panameño, Cirujano, junio y julio... 135.00 230.00

Suma... \$ 897.00

Impútese el gasto a la Cuenta Amortización Rezagos de 1921 a 1923, Decreto Legislativo N° 8 del corriente año, y acuerdo de 23 de noviembre recién pasado. Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a don Mariano Barreto h. Registrador de Fardos Postales de la Aduana de La Ceiba, con el sueldo de ley; en sustitución de don Leoncio S. Vaile h., que reunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar el acuerdo emitido el 22 de septiembre recién pasado a favor de la Compañía Vaccaro Bros, de La Ceiba, y con valor de (\$ 60.00) sesenta dólares, por materiales suministrados al Guarda-Costa Atlántida, en el sentido de que la suma que debe pagarse a dicha Compañía es solamente (\$ 27.80) veintisiete dólares ochenta centavos oro.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar la suma de (\$ 13.20 dól.) trece dólares veinte centavos oro, que por la Tenencia Administración de Aduana de Tela se pagará a la Tropical Radio Telegraph Company, por servicio radiográfico prestado en el Ramo de Hacienda, durante el mes de noviembre recién pasado. Impútese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General del gastos vigente;

2º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3º—Que con el presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1° Autorizar la suma de (\$ 5 00) cinco pesos mensuales, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle pagará desde el 1° de agosto y por todo el presente año económico, por alquileres del edificio que ocupa la Receptoría de Rentas del Círculo de Lengua. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

3°—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar en todas sus partes la Contrata que literalmente dice:

"Tomás Infante, Director General de Rentas de la República, previamente autorizado, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno, por una parte; y el General Horacio Portocarrero, vecino de la ciudad de Tegucigalpa, en su nombre, por otra parte, y quien en adelante se denominará el Contratista, han convenido, como en efecto convienen, en reformar la contrata de alcohol celebrada el día 17 del mes de agosto del corriente año, en los siguientes términos: 19—El Contratista se compromete a elevar a (30.000) treinta mil botellas la cantidad de alcohol de 96 centígrados que venderá la Gobierno y que entregará por su cuenta y riesgo en el Depósito Central de la Administración de Rentas de esta capital. 20 La entrega del alcohol la hará el Contratista a más tardar el día 30 de abril del año próximo entrante de mil novecientos veinticuatro. 30—El Gobierno pagará al Contratista los barriles de la capacidad de doscientos ochenta a trescientas botellas, cada uno, al precio de factura, toda vez que éste no pase de diez pesos oro por barril. También se conviene en que los barriles que resulten de menor cantidad que la expresada, los comprará el Gobierno a un precio proporcional y justo, y siempre en vista de la factura correspondiente. 49—Queda autorizado el Contratista para traspasar la presente Contrata a cualquiera persona o personas, con excepción de Compañías o Corporaciones de Derecho Público Extranjero. 59—La Contrata de que se ha hecho mérito, o sea la celebrada el 17 de agosto del corriente año y aprobada por el Poder Ejecutivo el 18 del mismo mes, queda en todo su vigor, en los puntos no reformados en la presente Contrata. En fe de lo cual firman la presente, por

duplicado, en Tegucigalpa, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos veintitrés.—Tomás Infante.—H. Portocarrero.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a don José Serra, por trabajo extraordinario que ejecutó, durante el mes de noviembre último, en la Contaduría Central de Especies, dependiente de la Dirección General de Rentas. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (50.00) cincuenta dólares, que por la Tenencia Administración de Aduana de Tela se pagarán como viáticos a don Eduardo Vargas, para que se traslade al Puerto de Trujillo, en donde prestará sus servicios como Contador Vista de la Aduana. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 85.00) treinta y cinco pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a la Empresa Retes, de esta capital, por valor del servicio de automóviles prestado en el Ramo de Hacienda, con fecha de ayer. Imputese el gasto a la Partida 18ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 15 00) quince pesos plata, que el Administrador de Rentas de Gracias pagó, durante el mes de noviembre último, por la coaducción de las cuentas de las distintas oficinas de Hacienda de su jurisdicción. Imputese el gasto a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

20—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que, de conformidad con el art. 14, N° 6, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

30—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 60.00) sesenta pesos plata, que por la Administración de Aduana del puerto de Amapala se pagará a don José Cruz Díaz, o a su legítimo representante o portador legal, por valor de la constancia de crédito por rezagos N° 1.704. Imputese el gasto al Inciso (a), Partida 4ª, Capítulo Único, Departamento de Crédito Público, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 10 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin ningún valor ni efecto el acuerdo fecha 4 del corriente, por el cual se autoriza el pago de (\$ 21.75) veintinueve pesos setenta y cinco centavos plata, considerado como hecho por el Administrador de Rentas del departamento de Olancho, durante el mes de noviembre último, por conducción de cuentas, y que no tuvo efecto.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1923.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.044.00) un mil cuarenta y cuatro pesos plata, equivalente al dos por uno de (\$ 522.00) quinientos veintidós dólares, que por la Caja Nacional se pagarán al señor Con-

tratista, General Horacio Portocarrero, por valor de cincuenta y tres barriles vacíos que ha vendido al Gobierno, de conformidad con su contrata, a razón de diez dólares cuarenta y nueve de ellos, y ocho dólares los cuatro restantes. El gasto se imputará a la Partida 8ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 12 diciembre de de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 58.44) cincuenta y ocho pesos cuarenta y cuatro centavos plata, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pagó por cuenta de la Caja Nacional, por gastos de empaque en San Pedro Sula de la cantidad de (\$ 19.219.58) diez y nueve mil doscientos diez y nueve pesos cincuenta y ocho centavos que aquel Administrador remitió a dicha Caja Nacional por medio del Comandante de Armas de San Pedro Sula, el 2 de agosto de 1922. El gasto se imputará a la Partida 13ª, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el artículo 14, Nº 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

López G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Nombrar a don Alfonso Mejía Martínez, con el sueldo de ley, Inspector de Hacienda y Policía del departamento de Olancho, en sustitución del señor Tomás Rodríguez, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

Tegucigalpa, 12 de diciembre de 1923.
El Presidente de la República

ACUERDA:

19—Autorizar la suma de (\$ 350.00) trescientos cincuenta pesos plata, que por la Caja Nacional se pagará a los señores abajo nominados, por trabajo extraordinario verificado en la Caja Nacional durante el mes de julio recién pasado:

A don Julio C. Coello, T. de L.,	\$ 300.00
Albino Padilla Reyes,	
Ayudante.	50.00
Suma.	\$ 350.00

Impútese el gasto a la Partida 13, Capítulo X, Departamento de Hacienda, del Presupuesto General de Gastos vigente;

29—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que de conformidad con el Art. 14, Nº 69, de la Ley Orgánica que lo rige, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo; y

39—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Ricardo Pineda.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: «Concesión».—Supremo Poder Ejecutivo.—El suscrito, de generales conocidas, en concepto de apoderado general de los señores Carlos Vitanza, casado, y Nunzio Nagguiere, soltero, ambos mayores de edad, de origen italiano, comerciantes y vecinos de La Ceiba, según poder general que acompaño para que visto o tomando razón de él, se me devuelva, ante Vos, con el mayor respeto, expongo: que mis representados tienen el propósito de establecer en La Ceiba, una fábrica, de toda clase de macarrones, fideos, y pastas, la cual llevará por nombre «La Reina Fábrica de Macarrones y Pastas», y será beneficiosa para el país porque en ella ocuparán solamente hondureños o centroamericanos, a fin de que éstos obtengan los conocimientos necesarios y puedan establecer otras similares en otros lugares de la República, contando con el capital suficiente para el desarrollo de dicha industria, para lo cual piden les sea otorgada una concesión bajo las bases siguientes: a) Los concesionarios se comprometen a instalar una fábrica de macarrones, fideos y pastas que se llamará «La Reina, Fábrica de Macarrones y Pastas», en el Puerto de La Ceiba, prometiendo elaborar dichos artículos con materiales de primera clase, comprendiendo en ellos las sustancias alimenticias, como harina, huevos, mantequilla, sal &... b) Los Concesionarios se obligan a vender los artículos que produzca su fábrica a un precio más bajo de los mismos artículos que se vendan en el país importados del extranjero y a emplear sólo personas hondureñas o centroamericanas para el funcionamiento de la empresa, en un número de ochenta a cien individuos. La empresa será dirigida por dos expertos extranjeros y los salarios se pagarán todos los sábados en efectivo. c) Los concesionarios ceden a favor del Gobierno, para cualquier institución que tenga a bien, dos y medio centavos plata por cada caja de pastas que se produzca en la fábrica y se comprometen a suministrar gratis al Hospital Atlántida, de La Ceiba o al Hospital D. Antoni, cuando aquél desaparezca, los macarrones y fideos necesarios para los enfermos de dichos establecimientos; lo mismo que a suministrar mensualmente al Gobierno para el Hospital General de Tegucigalpa diez cajas de macarrones o fideos de veinte libras cada caja, d) El Gobierno concede a los empresarios, la introducción libre de todo gravamen fiscal o municipal, establecido o que en lo sucesivo se establezca, de la maquinaria, combustible, lubricantes y demás accesorios necesarios, harina, huevos, sal, mantequilla &, por un período de cuatro años, prorrogable por cua-

tro años más a voluntad de las partes; y e) La Empresa dará principio a sus trabajos seis meses después de aprobada esta contrata por el Congreso Nacional y caducará por la falta de cumplimiento de los concesionarios, quienes renuncian, desde luego, la vía diplomática. Tegucigalpa: 22 de enero de 1924.—C. Canales." Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley. Tegucigalpa, 22 de enero de 1924.

23—28—5

A. R. REINA H

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se ha presentado en esta oficina el testimonio de una escritura pública otorgada en el pueblo de Orocuina el diez y siete de diciembre de mil novecientos veintituno, ante el Juez de Paz propietario don Francisco Pérez García y Notario Público, por ministerio de la ley, por la cual don José María Sánchez, mayor de edad, soltero, labrador y de aquel vecindario, vende al señor Jerónimo Flores, por la suma de doscientos cincuenta pesos plata, una posesión de seis manzanas de terreno, poco más o menos, las que tuvo cercadas, estando a la fecha destruidas algunas partes de cerco; y un rancho ubicado en el mismo terreno, que mide diez y ocho varas de largo por seis y media de ancho, de madera rolliza cubierta de tejas, enrrajado. Dichas seis manzanas de terreno están comprendidas en el terreno llamado «Santa Lucia» y en el lugar denominado «Cambali», de aquel término municipal; siendo los linderos: por el Oriente, con el río de Liure; por el Poniente, con el camino real que va para Soledad; por el Norte, con posesión de Pedro Alvarez y trabajo y casa de Jerónimo Flores; y por el Sur, con el mismo río de Liure y trabajo en mal estado de la señora Secundina Ordóñez. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca, 9 de noviembre de 1923.

22

WUENENLAO ORELLANA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy, a las nueve de la mañana, se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el diez y nueve del corriente, ante el Notario don Cornelio Fiallos Soto, por la cual Manuel Pavón V. vende una posesión a don Benito Sierra por el precio de doscientos pesos plata, dicha posesión sita en el terreno ejidal de Villa Nueva, de este término municipal, con el nombre de «El Chupadero» consta de siete manzanas, más o menos, y tiene por límites: al Norte, propiedad de José de la Cruz Castro; al Sur, con terreno del declarante señor Pavón; al Este, propiedad de Celso García y Gregorio Matamoros; y al Poniente, con propiedad de don Isidro Matamoros. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de noviembre de 1923.

ALONSO V. GÁLVEZ.

DE ADMINISTRACION—

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor

Tip Nacional - Avenida Cervatos